

ANÁLISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
Fecha:	17 de junio de 2025
Dependencia Solicitante:	Secretaría de Salud y Desarrollo Social
Objeto a Contratar:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERIA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE EVENTOS DE INTERES EN SALUD PÚBLICA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2025.
1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	
<p>A continuación, se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato.</p> <p>El referido Decreto 1082 de 2015 dispone en su artículo 2.2.1.1.1.6.1., lo siguiente:</p> <p><i>“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer. Durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe de dar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”</i></p> <p>Adicionalmente la Guía para la elaboración de estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, señala que:</p> <p><i>“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del Sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía”</i></p> <p>En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE EVENTOS DE INTERES EN SALUD PÚBLICA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.., cuya contratación así como lo dispuesto en el Plan de Desarrollo, entre ellos contar con lo definido en la Resolución No 100 de fecha 17 de enero de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y establece en sus artículos 6 y 7 respectivamente: ARTÍCULO 6. Autoridades responsables de la Planeación Integral para la Salud en el territorio. Son responsables de la planeación integral para la salud en el territorio: 6.1 El Alcalde o Gobernador. 6.2 Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales. 6.3 La Secretaría, Departamento Administrativo u Oficina de Planeación. 6.4 La Dirección Territorial de Salud, secretaria de salud o quien haga sus veces 6.5 El Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud o quien haga sus veces. 6.6 El Consejo Territorial de Planeación ARTÍCULO 7. Responsabilidades de las autoridades encargadas de la Planeación Integral para la Salud. 7.1 Dirigir, implementar y evaluar el proceso de planeación integral para la salud en el territorio. 7.2 Adoptar el Lineamiento de Planeación Integral para la Salud establecido por el Ministerio de Salud del proceso de Planeación Integral para la Salud. 7.4 Definir, organizar y coordinar la participación de los actores sectoriales, intersectoriales y comunitarios en todo el proceso de Planeación Integral para la Salud, alineando y vinculando acciones en el marco de sus competencias. 7.5 Promover y activar los mecanismos que aseguren la participación de Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por</p>	

condición y/o situación en todo el proceso de planeación integral para la salud. 7.6 Promover y apoyar el desarrollo de espacios populares para la participación en salud a nivel territorial en el marco de la implementación del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud. 7.7 Asegurar que el Plan Territorial de Salud esté armonizado con el Plan Financiero, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Presupuesto Anual, el Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC y el Plan Financiero Territorial de Salud y los demás instrumentos de política pública. 7.8 Articular el Plan Territorial de Salud con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo territorial, el Plan Decenal de Salud Pública, el Modelo de Salud Preventivo y Predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud, los Planes de Ordenamiento Territorial o Esquema Básico de Ordenamiento Territorial y los demás instrumentos de orden nacional, departamental, distrital y municipal. 7.9 Realizar el monitoreo y evaluación a la ejecución y cumplimiento del Plan Territorial de Salud. 7.10 Realizar la rendición de cuentas en salud respecto de la Planeación Integral para la Salud.

Se justifica en la necesidad que tiene el municipio de cumplir los fines del Estado, así como lo dispuesto en el Plan de Desarrollo, en las metas de producto: META 131. Desarrollar 1 estrategia para fortalecer la soberanía sanitaria por parte de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, a través de actividades de planeación, seguimiento, gestión de asistencia técnica y Vigilancia en Salud Pública para mejorar la disponibilidad y el acceso a la salud de los habitantes del Municipio de La Mesa. Además, cumplir con lo definido en la Resolución 2367 del Ministerio de Salud y Protección Social, en su Capítulo 11. Sostenibilidad Financiera del PDSP 2022-2031 define en el numeral 11.1.2.1 Sistema General de Participaciones para Salud Pública Colectiva. La Ley 715 de 2001, en sus artículos 43 y 44, modificados por el Artículo 5 de la Ley 1438 de 2011, establecen competencias de las entidades territoriales en materia de salud pública, entre las cuales, además de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas -PIC, se encuentran la adaptación, el monitoreo y la evaluación de políticas, planes y proyectos de salud pública a través de la planeación integral con participación social, la vigilancia en salud pública, el análisis de situación de salud, la coordinación intersectorial, la gestión del conocimiento y la asistencia técnica para el desarrollo de capacidades.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde Municipal, asegurar cada una las acciones posibles para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al Municipio de La Mesa, así mismo acorde con el artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán, estas actividades pueden ser ejecutadas por una persona natural, con formación de pregrado profesional de la salud, especialista en áreas administrativas, con experiencia relacionada de 6 meses o más, en acciones afines a planeación y asistencia técnica y el logro de resultados en salud a la gestión en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Que el Municipio cuenta dentro de su estructura con diferentes dependencias, que se encargan de coordinar las labores propias, acorde con los temas de su conocimiento; y corresponde a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio, adelantar el programa “**LA MESA SALUDABLE**” y desarrollar el proyecto: “**FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN SUS LÍNEAS OPERATIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA**”.

Se justifica la presente contratación en la necesidad que tiene el municipio de cumplir los fines del estado, META 131. Desarrollar 1 estrategia para fortalecer la soberanía sanitaria por parte de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, a través de actividades de planeación, seguimiento, gestión de asistencia técnica y Vigilancia en Salud Pública para mejorar la disponibilidad y el acceso a la salud de los habitantes del Municipio de La Mesa del Plan de Sentencia de Unificación **SUJ-025- CE-S2-2021** emitida por la sección segunda por el Honorable Consejo de Estado y su correspondiente aclaración, siempre y cuando subsista la necesidad.

Desarrollo; de conformidad teniendo en cuenta lo contemplado en la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, se justifica la presente contratación en la necesidad que tiene el municipio de cumplir los fines del estado de conformidad con la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, Artículo 5. Procesos para la Gestión de la Salud Pública. 5.11. Planeación integral en salud, cuyo propósito es formular, implementar, desarrollar, monitorear y evaluar el Plan Territorial de Salud, como instrumento estratégico de la política en salud territorial.

Es necesario contar con los servicios de una persona que se encuentre en la capacidad de desarrollar procesos de planeación, monitoreo, seguimiento y evaluación de las metas e indicadores de los planes, programas y proyectos del sector salud así como la implementación de estrategias nacionales y departamentales, para lograr articular al plan de desarrollo “Juntos recuperemos La Mesa, con compromiso y equidad social 2024 -2027”; teniendo en cuenta que dentro de la administración municipal no se cuenta con personal idóneo que pueda cumplir con estas actividades que son de estricto cumplimiento por parte del municipio.

En consideración, de tal cúmulo de cargas laborales, trámites y diversidad de labores que se encuentran a cargo de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social no es posible que los funcionarios de la citada dependencia atiendan plenamente los requerimientos que demanda el Municipio, en razón a que la administración municipal de La Mesa, no cuenta en su planta con el personal suficiente que garantice el cumplimiento eficiente de las actividades y tareas que a diario se tienen que desarrollar, razón por la cual se hace necesario oportuno y pertinente contratar una persona natural con formación de pregrado profesional de la salud, especialista en áreas administrativas, con experiencia relacionada de 6 meses o más, en acciones afines a planeación y asistencia técnica, para el logro de resultados en salud a la gestión en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y demás tareas que se requieran en esta dependencia como apoyo y así poder desarrollar el plan de desarrollo “JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL 2024-2027”.

Que la vigencia del contrato a realizar es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, durante el cual el contratista debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de su labor, sin perjuicio de consecución de prorrogas, adiciones y/o modificaciones, que se presenten en la ejecución contractual conforme a los lineamientos jurisprudenciales de la *Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021* emitida por la sección segunda por el Honorable Consejo de Estado y su correspondiente aclaración, siempre y cuando subsista la necesidad.

Que la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de la Mesa Cundinamarca certificó a los **dieciséis (16) días de junio de 2025** la “**carencia de personal o insuficiencia de personal** para ejercer funciones donde se cumplan las actividades contempladas en el siguiente objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE EVENTOS DE INTERES EN SALUD PÚBLICA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA**. Que el contrato de servicios profesionales tendrá las obligaciones específicas que se relacionan a continuación:

1. Socializar hallazgos y acciones realizadas en la comunidad en el COVECOM de manera mensual.
2. Capacitar a los agentes comunitarios (vigías y gestores) en temas de salud pública de manera mensual.
3. Crear Coordinar y fortalecer la REVCOM (Red de Vigilancia Epidemiológica Basada en Comunidad) según lineamientos del departamento.
4. Socializar a la comunidad en generar como activar las rutas de atención, de respuesta sectorial e intersectorial para las situaciones de interés en salud pública detectadas en su comunidad.
5. Realizar capacitaciones a líderes comunitarios en la prevención de enfermedades transmitidas por vectores.
6. Conformar equipo de VBC (Vigilancia Basada en Comunidad) realizando acciones con la comunidad para identificar criaderos potenciales, prácticas de riesgo y factores protectores, síntomas, complicaciones y factores protectores

7. Apoyar a la Coordinación con líderes, instituciones educativas y otras instituciones jornadas de limpieza de criaderos potenciales para enfermedades transmitidas por vectores.
8. Articular jornadas de recolecciones de inservibles junto con recicladores para disminuir focos de transmisión de vectores.
9. Apoyar a la Coordinación barridos comunitarios de prevención de dengue con equipo VBC y técnicos de ETV, auxiliares de enfermería realizando educación y revisión de tanques, agua estancada y entrega de material informativo.
10. Realizar informe técnico de las enfermedades transmitidas por vectores en el municipio de La Mesa.
11. Apoyar la jornada de salud realizando contenido educativo en prevención de enfermedades transmitidas por vectores.
12. Apoyar las visitas a casos especiales de la comunidad, en relación con SALUD PÚBLICA, en articulación con los demás enlaces.
13. Las demás que guarden relación con el objeto contractual indicadas por el supervisor

Se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por persona natural con formación de pregrado profesional de la salud, especializada en áreas administrativas, con experiencia relacionada de 6 meses o más, en acciones afines al desarrollo de programas y proyectos del sector salud y gestión intersectorial, para el logro de resultados en salud a la gestión en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

POBLACION BENEFICIARIA: la población del municipio de La Mesa, que según proyección Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE para el año 2025 es de un total de 41.213 habitantes así: en la cabecera municipal 24,691 habitantes y en el centro poblado y rural disperso de 16,522 habitantes, que en su totalidad es la población beneficiada

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE EVENTOS DE INTERES EN SALUD PÚBLICA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.

3. PERSPECTIVA LEGAL

El Municipio de La Mesa pretende contratar los servicios de una persona natural para ejecutar actividades en salud con experiencia mínima relacionada de 5 años que le permita apoyar y asesorar las acciones de dirigir, implementar y evaluar el proceso de planeación integral para la salud en el territorio. 7.2 Adoptar el Lineamiento de Planeación Integral para la Salud establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en el ámbito territorial. Definir, organizar y coordinar la participación del Consejo-Territorial de Seguridad Social en Salud, el Consejo de Política Social y las instancias consultivas de planeación desde el inicio del proceso de Planeación Integral para la Salud. Definir, organizar y coordinar la participación de los actores sectoriales, intersectoriales y comunitarios en todo el proceso de Planeación Integral para la Salud, alineando y vinculando acciones en el marco de sus competencias. Promover y activar los mecanismos que aseguren la participación de Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación en todo el proceso de planeación integral para la salud. Promover y apoyar el desarrollo de espacios populares para la participación en salud a nivel territorial en el marco de la implementación del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud. Asegurar que el Plan Territorial de Salud esté armonizado con el Plan Financiero, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Presupuesto Anual, el Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC y el Plan Financiero Territorial de Salud y los demás instrumentos de política pública. Articular el Plan Territorial de Salud con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo territorial, el Plan Decenal de Salud Pública, el Modelo de Salud Preventivo y Predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud, los Planes de Ordenamiento Territorial o Esquema Básico de Ordenamiento Territorial y los demás instrumentos de orden nacional, departamental, distrital y

municipal. Realizar el monitoreo y evaluación a la ejecución y cumplimiento del Plan Territorial de Salud. Realizar la rendición de cuentas en salud respecto de la Planeación Integral para la Salud.

Contrato de Servicios Profesionales, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

“...serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

“...se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades similares, así:

Contratación PS- 198- 2023	Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA MESA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO ENFERMER PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PAS EN GESTION DE SALUD PUBLICA EN	Cundinamarca : La Mesa	\$21.725.842,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 27-06-2023
-------------------------------------	----------------------------------	-----------	---	--	---------------------------	-----------------	---

ATENCION
PRIMARIA EN
SALUD APS, LA
DIMENSION DE
ENFERMEDADES
NO
TRANSMISIBLES Y
SIMENSION VIDA
SALUDABLE Y
ENFERMEDADES
TRANSMISIBLES
EN EL MUNICIPIO
DE LA MESA
VIGENCIA 2023

Que otras entidades han contratado objetos similares así:

Año suscripción del contrato	Experiencia profesional requerida	Objeto del contrato	Valor del contrato	Pazo de ejecución	Cumplimiento
2023	2 años	Prestación de servicios profesionales especializados para brindar asistencia técnica en la elaboración de documentos técnicos que contribuyan al cumplimiento de las responsabilidades normativas relacionadas con la planeación integral en el sector salud en articulación con las dimensiones del plan de desarrollo "Cogua en buenas manos" para la vigencia 2023.	\$17.500.000	04-07-2023 a 03-12-2023	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato CPS -250-2023
2020	5 años	Prestación de servicios profesionales especializados para la elaboración del plan territorial de salud PTS y asesoría permanente en la evaluación de PTS y Plan decenal de salud pública PDSP del municipio de Zipaquirá vigencia 2020.	\$38.000.000	05-03-2020 a 04-12-2020	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato CPS -159-2020

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario; 2. Sector secundario o sector Industrial, y 3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con servicios de apoyo a la gestión.

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la tabla de perfiles y honorarios del Municipio de La Mesa, **Decreto 008 de ENERO 20 de 2025**, , cuyo exigencia de requisitos es: pregrado profesional de la salud, especializada en áreas administrativas, con experiencia relacionada de 6 meses o más, en acciones afines al desarrollo de programas y proyectos del sector salud y gestión intersectorial, para el logro de resultados en salud a la gestión en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil: una persona natural para ejecutar actividades tipo profesional Categoría I con profesión en el área de la Salud (Medico, Enfermería, Fisioterapeuta, Terapeuta ocupacional, Psicología) con experiencia relacionada de seis (6) meses o más en acciones afines a la inclusión social y atención a la discapacidad que sirva de soporte a la gestión en la secretaria de Salud y Desarrollo Social.

Conceptos de perfil y experiencia:

Educación: Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda.

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

NOTA: Estas experiencias deben ser analizadas de acuerdo con el soporte que se requiera dependiendo las actividades a realizar.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el Municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Alcaldía Municipal entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

DISTRIBUCION DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja (X)	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	Baja (X)
	Medio		Medio
	Alta		Alta

CLASIFICACION DE LOS RIESGOS:

Los siguientes son los riesgos para el presente proceso:

TIPO DE RIESGO	Descripción del riesgo	Probabilidad ocurrencia	Tasación	Asignación
Económicos	Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato	Bajo (0.1)	(0.1/1000) x valor contrato	Contratista
Operativos	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.	Medio (0.2)	(0.2./1000) x valor contrato	Contratista
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista

	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
Sociopolíticos	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato	Bajo (0.1)	0.2/1000 x valor contrato	Municipio
Hechos de las cosas	Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas	Bajo (0.1)	0.2/1000 x valor contrato	Municipio

9. FIRMA

Funcionario Responsable:

IVAN DARIO MORALES CORREA
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Firma: Original Firmado

GESTIÓN DOCUMENTAL

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	IVAN DARIO MORALES CORREA	Secretario de Salud y Desarrollo Social	
Revisión técnica:	IVAN DARIO MORALES CORREA	Secretario de Salud y Desarrollo Social	
Nombre del Archivo Sistematizado: Análisis del sector Coordinador CVS_2024			